

## Circular 87 – Instalaciones de Feria y similares

Málaga, Junio de 2005

Con la entrada en vigor del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión REBT y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), en el BOJA nº 75, se publicó la Instrucción de 31 de marzo de 2004 la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre procedimiento de puesta en servicio, materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.

Un año después de su publicación, recordamos a todos la obligación de su cumplimiento, que se hará extensivo a **todas las casetas**, no sólo a las de nueva instalación, sino a todas a partir del 19 de septiembre de 2005, así como otras consideraciones de importancia.

- En el caso concreto de **atracciones de feria**, la documentación se presentará una única vez, ante la Delegación Provincial que corresponda en la primera instalación, para lo cual, el instalador deberá estar previamente inscrito en ella, no siendo necesaria su presentación en ninguna otra Delegación Provincial, cuando cambie de emplazamiento dentro de esta Comunidad Autónoma.
- El Certificado de instalación, válido para toda esta Comunidad Autónoma y con **un año de vigencia**, se cumplimentará de modo que conste la Delegación Provincial en la que se ha entregado la documentación y su período de validez.
- El proyecto de ejecución y la memoria técnica de diseño tendrán vigencia **indefinida**, siempre que no se efectúen modificaciones importantes. No será necesaria su presentación al iniciar su actividad al año siguiente siempre y cuando inicien su actividad en la misma Delegación Provincial del año anterior. Si se inicia la actividad en otra Delegación Provincial deberá presentarse de nuevo en ésta el proyecto ó memoria técnica de diseño.
- El mantenimiento en condiciones reglamentarias de las instalaciones durante el año de vigencia del Certificado de instalación en cuestión será **responsabilidad del titular de la instalación y del instalador autorizado** (empresa) que emitió dicho Certificado de instalación, para conseguir lo cual deberán tener suscrito un contrato de mantenimiento, válido para el año de vigencia de dicho Certificado de instalación, que podrá ser requerido por la Administración cuando así se considere necesario.

La citada Instrucción indica los documentos necesarios a presentar por los titulares e instaladores autorizados ante la administración competente en la materia para su puesta en servicio, que resumimos en la tabla adjunta.

## DOCUMENTACION PARA FERIAS Y SIMILARES

		Memoria Técnica de Diseño	Certificado de Instalación	Anexo Información a usuario	Certificado de Dirección de obras	Proyecto
<b>Atracciones de feria</b>	P<10 kW	X	X	X		
	P entre 10 kW y 50 kW	X	X	X	X	
	P> 50 kW		X	X	X	X
<b>Casetas de feria (1)</b>	P<10 kW y superficie de público < 100 m <sup>2</sup>	X	X	X		
	P entre 10 kW y 50 kW o superficie de público > 100 m <sup>2</sup>	X	X	X	X	
	P> 50 kW		X	X	X	X
<b>Alumbrado festivo (1) (2)</b>	P<10 kW	X	X	X		
	P entre 10 kW y 50 kW	X	X	X	X	
	P> 50 kW		X	X	X	X
<b>Circos y teatros ambulantes (1) (3)</b>	Para cualquier potencia		X	X	X	X

Notas:

(1) El Certificado de instalación y el Certificado de dirección de obra tendrá validez para un único montaje. El proyecto y la memoria técnica de diseño tendrán validez indefinida, siempre que no se efectúen modificaciones importantes.

(2) por cada punto de conexión a la red de distribución

(3) precisan además Certificado de Inspección inicial

A partir del 19 de septiembre de 2005 los materiales y equipos de todas las instalaciones (antiguas y nuevas), deberán cumplir el nuevo REBT aprobado por R.D. 842/2002.